



**HECHO ESENCIAL
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.
Nº DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083**

EP N°308
Santiago, 1 de junio de 2015

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449
Santiago

Ref.: Informa hecho esencial.

De nuestra consideración:

Debidamente facultado por **Eléctrica Puntilla S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 1083 (la “Sociedad”), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º y en el inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, y el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar el siguiente hecho esencial respecto de la Sociedad:

Con fecha 26 de mayo de 2015, Hidroeléctrica Ñuble SpA (el “Deudor” o la “Compañía”) filial de la Sociedad y Banco Chile y Banco del Estado de Chile (los “Bancos Acreedores”), han suscrito los términos y condiciones vinculantes bajo las cuales los Bancos Acreedores entregarán a la Compañía un financiamiento hasta por un monto de US\$260 millones (el “Crédito Senior”), más una línea de crédito para financiamiento del Impuesto al Valor Agregado asociado a la construcción de la Central Hidroeléctrica Ñuble (el “Crédito IVA”) por un monto de hasta US\$59 millones requerido por Hidroeléctrica Ñuble SpA, en adelante el “Financiamiento”. El Financiamiento se otorgará para la construcción y puesta en marcha de la central hidroeléctrica Ñuble de 136MW en la Región de Bío Bío (el “Proyecto”). Con estos fondos más los fondos propios aportados por Eléctrica Puntilla S.A. a Hidroeléctrica Ñuble SpA se encuentra asegurado el financiamiento para la construcción y puesta en marcha del Proyecto.

El Financiamiento se otorga como un Crédito bancario sindicado, bajo la modalidad *Full Underwriting* por parte de los Bancos Acreedores, de largo plazo para el Crédito Senior, más el financiamiento de línea de IVA del Proyecto para el Crédito IVA. Según los términos y condiciones del Financiamiento, las obligaciones que se derivan para la Compañía producto del Crédito Senior se extenderán, según calendario de amortización acordado, hasta el 30 de abril del 2028.

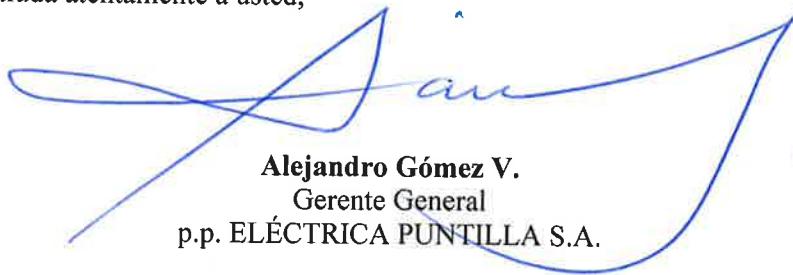


Asimismo, dentro de la estructura de Financiamiento del Proyecto, se contemplan además de las garantías reales sobre las acciones y activos del Deudor para el desarrollo del Proyecto, el otorgamiento de aval, fianza y codeuda solidaria por Eléctrica Puntilla S.A., para garantizar obligaciones del Deudor con los Bancos Acreedores, limitada a US\$ 90.000.000. Asimismo, se establece el compromiso de la Sociedad de realizar los aportes como aumentos de capital y/o créditos subordinados a la Compañía suficientes para financiar el mayor costo de construcción del Proyecto por un monto máximo de hasta US\$ 30.000.000.

Con esta fecha los Bancos Acreedores han concluido su proceso de Due Diligence Legal.

Atendido todo lo anterior, de acuerdo a los términos y condiciones, el contrato de crédito que regula el Financiamiento deberá firmarse a más tardar el día 25 de junio de 2015.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Alejandro Gómez V.
Gerente General
p.p. ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

c.c. Bolsa Electrónica de Santiago
 Corredores de Bolsa de Valparaíso
 Bolsa de Comercio de Santiago